CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
CÁMARA DE LOCUTORES PROFESIONALES DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Ciudad de Guatemala, el 10 de noviembre de 2022 Nosotros: **RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, de setenta y nueve años, casado, guatemalteco, Locutor Profesional, con domicilio en la ciudad de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil seiscientos treinta y ocho, espacio, catorce mil setecientos cuarenta, espacio, dos mil doscientos uno (1638 14740 2201); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala (CLPG), electo en la Asamblea General de fecha 4 de diciembre de 2021, para el período 2021-2022, la cual quedó inscrita en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, bajo la partida cien (100), folio doscientos sesenta y uno (261) del libro cuarenta y dos (42) de Personas Jurídicas, registrado el punto resolutivo anterior del Acta dos guión veintiuno (2-21) de Asamblea de Elecciones de la fecha 4 de diciembre 2021 y **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quién actúa en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno (78-2021) de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres (602 603), del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Directora de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como CONADI.

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad aprobada por el Decreto 59-2008, en su artículo 1 establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, firmado por el Estado de Guatemala el 02 de junio de 2014 y aprobado por el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto Número 07-2016, indica en sus artículos 4 y 5 que debe de establecerse en legislación nacional de derecho de autor y derechos conexos, las limitaciones y excepciones sobre los ejemplares en formato accesible, así como de su intercambio transfronterizo.

CONSIDERANDO

Los derechos humanos son inherentes a la persona humana reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece en los artículos 44 y 46 el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la protección de las personas con discapacidad y declara de interés la promoción de políticas públicas para su inclusión social.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) de conformidad con el Decreto 135-96, es el ente asesor, coordinador e impulsor, que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, y que una de sus funciones es diseñar las políticas generales de atención integra, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

POR TANTO

Con base a los anteriores considerandos, las entidades que suscriben la presente Carta de Entendimiento. Teniendo como Objetivo General el dar cumplimiento a los compromisos adoptados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Y como Objetivo Especifico institucionalizar en la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala, la temática de discapacidad.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Se acuerdan asumir los siguientes compromisos:

Por parte de la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala:

1. Revisar y analizar las políticas institucionales e incorporar la temática de discapacidad.

2. Brindar apoyo de locución para la producción de formatos audibles, específicamente los relacionados con el Tratado de Marrakech y marco normativo sobre discapacidad de Guatemala.

3. Promover la inclusión de locutores profesionales con discapacidad en la entidad.

4. Actualizar sus conocimientos sobre el abordaje de la discapacidad con enfoque de derechos humanos.

5. Incluir formatos accesibles de información en sus comunicados, campañas y actividades públicas.

Por parte del CONADI:

1. Asesorar en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en las acciones desarrolladas por la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala.

2. Apoyar en la actualización de conocimientos relacionados con el abordaje de la discapacidad con enfoque de derechos humanos.

3. Orientar sobre la implementación de formatos accesibles de información en sus canales de divulgación.

4. Apoyar en la validación de productos comunicacionales que aborden la temática de discapacidad, o bien, cuando la o las mismas incluyan la participación de personas con discapacidad.

5. Desarrollar productos de comunicación o campañas de toma de conciencia de manera conjunta con la CLPG.

ENLACES TÉCNICOS

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala, designa como punto de contacto al locutor José Gregorio Chávez Dávila, por parte del CONADI se designa al Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas. Quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos e informar los resultados obtenidos y socializarlos entre ambas instituciones

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación es susceptible de ampliarse o modificarse a solicitud de cualquiera de ellas lo cual deberán convenir por mutuo acuerdo mediante cruces de cartas

CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas Instituciones, derivado de la aplicación o interpretación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

VIGENCIA:

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado por medio de cruce de cartas entre las partes, por el periodo que convinieren.

ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales, uno para cada parte, con el membrete de ambas instituciones e impresos únicamente en su anverso.
Dado en la ciudad de Guatemala, a los 10 días de noviembre de 2022

Firmas.

RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	**CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ**
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**
CÁMARA DE LOCUTORES PROFESIONAES DE GUATEMALA	**CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
CLPG	**CONADI**